



GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS  
SUBDIRECCION TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. PROCESOS ADUANEROS

**FAX CIRC. Nº 431 /**

MAT. : Precisa Resolución Nº 5211/04 sobre  
Ventanilla Unica.

**VALPARAÍSO, 09.06.2004.**

**DE: SUBDIRECTOR TÉCNICO**

**A : SEÑORES DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANAS**

---

- 1.- Mediante Resolución Nº 5211 de fecha 30.12.03, se impartieron instrucciones en el contexto del proyecto “ Ventanilla única de comercio exterior “, para los efectos de la confección de las Declaraciones de ingreso y con el objeto de validar computacionalmente la información de los Certificados de Destinación Aduanera , otorgados por el Instituto de Salud Pública y los Servicios de Salud Regionales.
- 2.- Este proyecto se encuentra en etapa de plan piloto, por lo tanto los Agentes de Aduanas cuyos clientes (laboratorios) no se encuentren dentro de este, deben utilizar el código de identificación - 02 -, por cuanto el C.D.A. ha sido obtenido en forma manual ante los respectivos Servicios de Salud Regionales.
- 3.- Los Agentes de Aduanas, cuyos clientes están en el plan piloto, para la confección de la Declaración de Ingreso, deberán señalar el código de identificación -13- ya que el Certificado de Destinación Aduanera ha sido obtenido en forma electrónica, por parte de los respectivos usuarios, ante el **Instituto de Salud Pública**, a través del sitio Web [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl).
4. Cabe hacer presente a Ud. que durante el período que dure este plan piloto, los Directores Regionales y Administradores, no deberán cursar denuncias por infracción reglamentaria en los casos que los señores Despachadores hayan utilizado el código 13, para C.D.A. tramitadas en forma manual.

Saluda atentamente a Ud.,